

44/153. Asistencia a los repatriados voluntarios y a las personas desplazadas en el Chad

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/143, de 8 de diciembre de 1988, sobre asistencia de emergencia a los repatriados voluntarios y a las personas desplazadas en el Chad, así como todas sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁸¹,

Profundamente preocupada por la persistencia de los efectos perjudiciales de las catástrofes naturales que están agravando la situación alimentaria y sanitaria del Chad, de por sí precaria,

Considerando que el gran número de repatriados voluntarios plantea graves problemas de orden social y económico al Gobierno del Chad,

Considerando también que el regreso de las personas desplazadas en la región septentrional plantea graves problemas de reasentamiento al Gobierno del Chad,

Teniendo presentes los múltiples llamamientos del Gobierno del Chad para que se proporcione ayuda internacional a los repatriados voluntarios y a las personas desplazadas en el Chad,

1. *Hace suyos* los llamamientos del Gobierno del Chad para que se proporcione asistencia humanitaria a los repatriados voluntarios y a las personas desplazadas en el Chad;

2. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que apoyen, mediante generosas contribuciones, las actividades de socorro y reasentamiento del Gobierno del Chad en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas;

3. *Observa con satisfacción* las actividades emprendidas por los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados con miras a movilizar la asistencia humanitaria en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;

4. *Pide nuevamente* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que movilicen la asistencia humanitaria en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;

5. *Exhorta:*

a) Al Secretario General a que siga esforzándose por movilizar una asistencia humanitaria especial para el reasentamiento de las personas desplazadas en la región septentrional del Chad;

b) A la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos del Gobierno del Chad por poner en marcha los programas de repatriación y de reasentamiento de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;

6. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/154. Asistencia a los refugiados en Etiopía y a las personas que han regresado a ese país

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones sobre la asistencia a las personas desplazadas en Etiopía, en particular la resolución 43/144, de 8 de diciembre de 1988, y todas las resoluciones del Consejo Económico y Social sobre el mismo asunto,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁸²,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹³⁰,

Reconociendo que es cada vez mayor el número de refugiados en Etiopía y de personas que han regresado voluntariamente a ese país,

Profundamente preocupada por la afluencia masiva de refugiados y de personas que regresan voluntariamente a Etiopía y por la enorme carga que ello impone a la infraestructura y los escasos recursos del país,

Profundamente preocupada también por la grave repercusión de las citadas circunstancias en la capacidad del país para hacer frente a las consecuencias de la prolongada sequía,

Consciente de la pesada carga impuesta al Gobierno de Etiopía y de la necesidad de prestar asistencia suficiente a los refugiados, a las personas que han regresado voluntariamente al país y a las víctimas de desastres naturales,

1. *Encomia* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a las organizaciones intergubernamentales y los organismos voluntarios por la asistencia que prestan para mitigar la difícil situación del gran número de refugiados en Etiopía y de personas que han regresado voluntariamente a ese país;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los organismos voluntarios para que presten asistencia material, financiera y técnica suficiente para los programas de socorro y rehabilitación en favor del gran número de refugiados en Etiopía y de personas que han regresado voluntariamente a ese país;

3. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que prosiga sus esfuerzos por movilizar la asistencia humanitaria para el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de las personas que han regresado voluntariamente a Etiopía y el gran número de refugiados en ese país;

4. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1990, y a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/155. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios

La Asamblea General,

Reafirmando una vez más la validez permanente de los principios y normas enunciados en los principales instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, particularmente la Declaración Universal

¹⁸¹ A/44/657.

¹⁸² A/44/482.

de Derechos Humanos⁴, los Pactos internacionales de derechos humanos⁵, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial¹¹ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁸³,

Teniendo presentes los principios y normas establecidos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios y sus familias en otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

Reiterando que, no obstante la existencia de un conjunto de principios y normas ya consagrados, es preciso intensificar los esfuerzos para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

Recordando su resolución 34/172, de 17 de diciembre de 1979, en la que decidió establecer un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los Estados Miembros para que elaborara una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

Recordando también sus resoluciones 35/198, de 15 de diciembre de 1980, 36/160, de 16 de diciembre de 1981, 37/170, de 17 de diciembre de 1982, 38/86, de 16 de diciembre de 1983, 39/102, de 14 de diciembre de 1984, 40/130, de 13 de diciembre de 1985, 41/151, de 4 de diciembre de 1986, 42/140, de 7 de diciembre de 1987, y 43/146, de 8 de diciembre de 1988, en virtud de las cuales renovó el mandato del Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y le pidió que prosiguiera sus tareas,

Habiendo examinado los progresos logrados por el Grupo de Trabajo en su octava reunión entre períodos de sesiones, celebrada del 31 de mayo al 9 de junio de 1989, y durante el actual período de sesiones de la Asamblea General, del 26 de septiembre al 6 de octubre de 1989, en que el Grupo de Trabajo continuó con la segunda lectura del proyecto de convención,

1. *Toma nota con satisfacción* de los dos últimos informes del Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias¹⁸⁴ y, en particular, de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo en la redacción, en segunda lectura, del proyecto de convención;

2. *Pide* al Secretario General que encomiende al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría la revisión técnica del texto de los artículos del proyecto de convención hasta ahora aprobados en segunda lectura por el Grupo de Trabajo, con miras a garantizar la uniformidad tanto de los términos como de los géneros empleados en el texto y a armonizar las versiones del proyecto en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, teniendo presente la resolución 41/120 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, y que transmita los resultados de dicha revisión técnica a los gobiernos a la brevedad posible y al menos un mes antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo, que se celebrará en 1990;

3. *Decide* que el Grupo de Trabajo celebre una reunión de dos semanas de duración en Nueva York, inmediatamente después del primer período ordinario de sesiones de 1990 del Consejo Económico y Social, con miras a comple-

tar los artículos restantes y considerar los resultados de la revisión técnica del proyecto de convención;

4. *Invita* al Secretario General a que transmita a los gobiernos los dos últimos informes del Grupo de Trabajo para que los miembros del Grupo de Trabajo puedan terminar la redacción, en segunda lectura, del proyecto de convención en la reunión mencionada en el párrafo 3 de la presente resolución, y a que comunique los resultados que se obtengan en esa reunión a la Asamblea General para que ésta pueda adoptar una decisión al respecto en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

5. *Invita también* al Secretario General a que transmita los documentos citados a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales interesadas para su información, a fin de que puedan seguir cooperando con el Grupo de Trabajo;

6. *Pide* al Secretario General que haga todo lo posible porque se presten al Grupo de Trabajo los servicios de secretaría que necesite, durante la reunión que celebrará inmediatamente después del primer período ordinario de sesiones de 1990 del Consejo Económico y Social, de manera que el Grupo de Trabajo pueda dar cumplimiento a su mandato en el plazo previsto.

82a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/156. Conferencia mundial de derechos humanos

La Asamblea General.

Observando los progresos que las Naciones Unidas han realizado en los últimos veinte años para lograr su objetivo de promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinciones de raza, sexo, idioma o religión,

Observando también que hay esferas en las que se podría avanzar aun más para lograr ese objetivo,

Considerando que, habida cuenta de los progresos realizados y de los nuevos desafíos que se prevén, convendría considerar la posibilidad de evaluar lo que ya se ha logrado gracias al programa de derechos humanos y lo que todavía queda por hacer,

1. *Pide* al Secretario General que recabe las opiniones de los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos sobre la posibilidad de convocar una conferencia mundial de derechos humanos con el fin de examinar, al más alto nivel, los principales problemas a que hacen frente las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos;

2. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre esta cuestión;

3. *Decide* examinar el informe del Secretario General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

82a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/157. Asistencia a los estudiantes refugiados en el África meridional

La Asamblea General.

Recordando su resolución 43/149, de 8 de diciembre de 1988, en la que, entre otras cosas, pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, en colaboración con el Secretario General, siguiera organi-

¹⁸³ Resolución 34/180, anexo.

¹⁸⁴ A/C.3/44/1 y A/C.3/44/4.